

**MEDIDAS TOMADAS PARA EVITAR LA INCIDENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO PARA LA
PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO NORMATIVO DEL VIÑEDO**

1) AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO.

1.A – Presentación de la solicitud de certificación y pago para operaciones de las convocatorias 2018 y 2019.

En caso de que el estado de alarma se prorrogue, abría que trasladar los plazos, tanto de apertura como de cierre de la presentación de las solicitudes, tantos días como esté vigente el Real Decreto que regula el estado de alarma.

1.B – Operaciones anuales de la convocatoria 2019 y que deben presentar su solicitud de certificación y pago este año 2020.

- Conforme el art. 39.7 del RD 1363/2018, los viticultores podrán presentar sus solicitudes de certificación y pago en el año 2021 sin que se les aplique la reducción prevista del 20%.

Aclaración 1 - En el caso que el viticultor decidiera presentar la solicitud de certificación y pago este año 2020, las operaciones deberán estar ejecutadas completamente y en todas sus acciones.

Aclaración 2 - En el caso que el viticultor decidiera presentar la solicitud de certificación y pago el año 2021, las operaciones deberán estar ejecutadas completamente y en todas sus acciones.

Aclaración 3 – En la norma regulatoria, no está permitida la presentación de solicitudes de certificación y pago parcial, es decir, por cada operación solamente se puede presentar una solicitud, bien sea en el año 2020 o en el año 2021, en la que se incluya la operación completa.

Aclaración 4 – Las operaciones anuales de la convocatoria 2019 que podrán solicitar modificaciones hasta el 15/03/2021, si deciden presentar la solicitudes de certificación y pago el año que viene.

1.C – Operaciones bienales de la convocatoria 2018 y que deben presentar su solicitud de certificación y pago este año 2020.

En este caso el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, va a proceder a modificar el RD 1363/2018 con el fin de evitar las consecuencias del estado de alarma. Aunque estamos a la espera de la publicación de la modificación en el BOE, ya podemos adelantar que se podrá permitir en estos casos las siguiente tres opciones:

- Presentar las solicitudes de certificación y pago en el año 2020, con las operaciones ejecutadas completamente y en todas sus acciones.

Aclaración 1 – Se procederá a su revisión como indica la normativa.



- **Conforme al art. 54.2 del Reglamento 1149/2016 en su artículo 54.2, podrán presentar las solicitudes de certificación y pago en el año 2020, con las operaciones ejecutadas solamente en las acciones que le haya dado lugar a realizar.**

Aclaración 1 – Se debe haber realizado al menos la acción básica, por lo que esta excepción solo será de aplicación a la actuación de reestructuración, y para aquellas acciones que se realizan posteriormente a ésta, es decir la de espaldera y la de protección contra roedores.

Aclaración 2 – Las operación básica, y las anteriores a ella, deberán estar ejecutadas en la superficie (o número de plantas) solicitadas, una disminución de esta conllevaría reducción o penalización en su caso (art. 36.5 de nuestra orden).

Aclaración 3 – En el caso de que el viticultor decida presentar solicitud de certificación y pago por operaciones no ejecutadas completamente, las acciones de espaldera y la de protección contra roedores no podrán ejecutarse en una superficie parcial.

- **Conforme a las modificaciones del RD 1363/2018 previstas, los viticultores podrán presentar sus solicitudes de certificación y pago en el año 2021 sin que se les aplique la reducción prevista del 20%.**

Aclaración 1 - En el caso que el viticultor decidiera presentar la solicitud de certificación y pago el año 2021, las operaciones deberán estar ejecutadas completamente y en todas sus acciones.

Aclaración 2 – En la norma regulatoria, no está permitida la presentación de solicitudes de certificación y pago parcial, es decir, por cada operación solamente se puede presentar una solicitud, bien sea en el año 2020 o en el año 2021, en la que se incluya las operación completa.

Aclaración 3 – Las operaciones bienales de la convocatoria 2019 que podrán solicitar modificaciones hasta el 15/03/2021, si deciden presentar la solicitudes de certificación y pago el año que viene.

2) POTENCIAL VITÍCOLA

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación prevé modificar el RD 1338/2018 para evitar las incidencias que el estado de alarma pueda provocar en los procedimientos de potencial vitícola. En este caso el tema es bastante más complejo que en las ayudas, pues muchas de las fechas que se establecen en el RD 1338/2018 están indicadas en distintos Reglamentos, por lo que se ha solicitado a la UE la flexibilidad en dichos plazos.

Iremos ampliando la información cuando tengamos más información.

Solicitudes de nueva plantación. (art. 7.3 de la Orden y 11.6 del RD)

- El plazo máximo de tres años de validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas queda suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma (ver instrucción de la SGT).



Resolución de arranque (art. 9 de la Orden y 14.6 del RD)

- El plazo de 1 mes para la comunicación de la realización del arranque por parte del viticultor queda suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma (ver instrucción de la SGT).
- La fecha límite del 30/04/20 para comunicación de la realización del arranque, queda sin sentido respecto a lo indicado anteriormente.
- El plazo de tres meses para Resolver el arranque y el silencio administrativo positivo queda suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma (ver instrucción de la SGT).
- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación prevé modificar el RD 1338/2018, de tal manera que se retrotraiga, al 31 de julio de 2020, la efectividad de las resoluciones de los arranques ejecutados en la campaña 2019/2020 que se notifiquen a los beneficiarios con posterioridad al 31 de julio de 2020.

Solicitudes autorización para replantación (art. 10.3 de la Orden y 15.2 del RD)

- La solicitud deberá presentarse antes del final de la segunda campaña siguiente a la campaña en que se haya notificado la resolución de arranque. Este plazo queda suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma (ver instrucción de la SGT), si este se prolongará más allá del 31/07/2020, todas las autorizaciones no solicitadas con resolución de arranque realizadas en la campaña 17/18 podrán presentarse antes del 31/07/21.

Solicitudes de replantación (art. 19.4 del RD)

- El plazo máximo de tres años de validez para presentar las solicitudes de replantación queda suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma (ver instrucción de la SGT).

